

ESTADO No. 71

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de junio de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA	7	24/06/2024	AUTO PAR CALI No. 626	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación BA6-162, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA., en calidad de beneficiario.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 147 del 14 de junio de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los</p>

plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita.

La presentación del plano actualizado

2. **Requerir** al titular, que debe dar cumplimiento a lo requerido en las NO conformidades realizadas en la inspección de campo de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023 y acogido mediante AUTO PARC-601 del 03 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 140 del 07 de noviembre de 2023. para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*.
3. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual.
4. **Informar** que de acuerdo a lo evidenciado en campo No se evidencia cumplimiento a lo requerido en las NO conformidades realizadas en la inspección de campo de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 29 de septiembre de 2023 y acogido mediante AUTO PARC-601 del 03 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 140 del 07 de noviembre de 2023.

5. **Informar** que la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, se encuentra actualmente en la vigésima primera anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado mediante AUTO PARC-625 del 25 de julio de 2017, y Licencia Ambiental mediante la Resolución No. 2018-110 del 09 de septiembre de 2018, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
6. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia especial.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 147 del 14 de junio de 2024.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA	7	24/06/2024	AUTO PAR CALI No. 627	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BA6-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA., como titulares mineros:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM anual 2022 y 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”.</li> <li>2. <b>Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARC No. 501 del 14 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</li> <li>3. <b>Requerir</b> la presentación del certificado de existencia y representación legal de la sociedad BALASTERA MALAGA LTDA. NIT: 890313245-0 no mayor a tres meses y copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal para efectos de la validación de su capacidad legal y su incidencia en la continuidad del contrato celebrado, en atención a lo dispuesto por la autoridad minera</li> </ol>

mediante memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024;

tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

**5. Informar** que mediante AUTO PARC-890 del 24 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 109 del 25 de noviembre de 2021, AUTO No. AUT-905-923 del 25/05/2023, AUTO PARC-1056 del 27 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 176 del 28 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**6. Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-684 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera.

7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. BA6-162 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
  
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
  - ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-.
  - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959
  - ZM\_COM\_NEGRA\_CITRONELA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CITRONELA- ZONAS MINERAS ETNICAS
  - CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA RIO DAGUA
  
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 501 del 14 de junio de 2024.
  
10. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
  
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	8	24/06/2024	AUTO PAR CALI No. 628	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJN-11221, se realizan las siguientes recomendaciones al señor FABIO MURILLO VALENCIA, en calidad de beneficiario.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 148 del 04 de junio de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita.</li> </ol> <p>La presentación del plano actualizado del área del título minero.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li><b>Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li><b>Informar</b> que una vez se reactive la actividad de explotación se debe implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero.</li> </ol>

4. **Informar** que una vez se dé inicio a las actividades de explotación se debe implementar el método de explotación aprobado en el PTO.
5. **Informar** que una vez se dé inicio a las actividades de explotación no realizarlas por fuera del área del contrato de concesión.
6. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual.
7. **Informar** que de acuerdo a lo evidenciado en campo y mediante Informe de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 28 de septiembre de 2023, acogido mediante AUTO PARC No. 615 del 07 de noviembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 142 del 10 de noviembre de 2023, no se tipificaron no conformidades y al momento de la inspección no se evidencia actividades de explotación.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 148 del 04 de junio de 2024.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	8	24/06/2024	AUTO PAR CALI No. 629	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCV-103, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JHON DIEGO RUIZ, en calidad de beneficiario.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 146 del 14 de junio de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita.</li> </ol> <p>Dotar con kit anti derrames, el cual debe permanecer en la draga y ser incluido dicho procedimiento en el plan de emergencias.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li><b>2. Ordenar</b> el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ol>

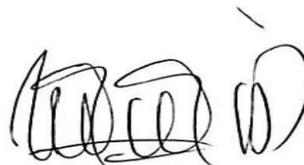
3. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero No corresponden con la etapa contractual.
4. **Informar** que de acuerdo a lo evidenciado en campo se dio cumplimiento a lo requerido en las no conformidades realizadas en la inspección de campo de Fiscalización Integral PARC No. 221 del 07 de noviembre de 2023.
5. **Informar** que los registros de producción evidenciados en la mina Arenera Navarro, Si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 146 del 14 de junio de 2024.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**